

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: JHONNY ENRIQUEZ PAYERAS SARABIA

DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A. Y REFCAR S.A.

RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2017-00366-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera Fija de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 23 de Noviembre de 2.023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera Instancia a cargo de la parte Demandante, sin costas en Segunda Instancia, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 21 de Julio de 2.020, contra la parte Demandante, se liquidará en la suma equivalente a 1/4 SMLMV, sin costas en Segunda Instancia; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandante antes explicada, así:

Agencias en Derecho 1 ° Instancia la suma de.....\$325.000.° (Trescientos Veinticinco mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandante.)

Agencias en Derecho 2° Instancia la suma de.....\$00.° (Sin costas en segunda instancia)

TOTAL COSTAS.....\$325.000.° (Trescientos Veinticinco mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandante)

Cartagena, 26 de Enero de 2024.

La Secretaria,
ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena, veintiséis (26) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte Demandante se encuentra de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., sin Costas en segunda instancia, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$325.000º) a cargo de la parte Demandante teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

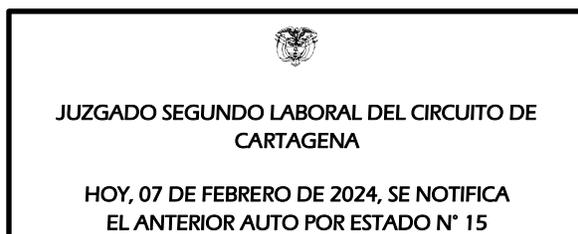
RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$325.000º) a cargo de la parte Demandante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



GAJA

¹“...Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV”.